



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “ÉBORA”, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN (REF: 2703/01495).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

- **Referencia:** 2703/01495 (DP: PE-634-CI).

- **Titular:** LIQUETINE, S.L. N.I.F. B88128293.

- **Documentación Técnica:**

1. PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EBORA 31,25 MW LAS HERENCIAS (TOLEDO). (Redactado por Jaime Goñi Aguilar) . Aportan declaración responsable del proyectista de que el proyecto cumple con toda la normativa que le es de aplicación.

2. PROYECTO DE LÍNEA SOTERRADA DE MEDIA TENSIÓN DE 30 KV PARA LAS PLANTAS “PSFV CASTILLEJO I” Y “PSFV ÉBORA”. (Redactado por Javier Castellote Martínez). Aportan declaración responsable del proyectista de que el proyecto cumple con toda la normativa que le es de aplicación.

3. PROYECTO DE SET ELEVADORA-COLECTORA “PSFV CASTILLEJO I- PSFV ÉBORA”. (Redactado por Javier Castellote Martínez). Aportan declaración responsable del proyectista de que el proyecto cumple con toda la normativa que le es de aplicación.

4. CONEXIÓN DE LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 KV CON SET ELEVADORA- COLECTORA PSFV CASTILLEJO I – PSFV EBORA 30/220 KV. (Redactado por Javier Castellote Martínez). Aportan declaración responsable del proyectista de que el proyecto cumple con toda la normativa que le es de aplicación.

5. ANEXO SEGUNDO PROYECTO DE EJECUCIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EBORA 31,25 MW LAS HERENCIAS (TOLEDO). (Redactado por Jaime Goñi Aguilar) . Aportan declaración responsable del proyectista de que el proyecto cumple con toda la normativa que le es de aplicación.

6. ANEXO II A PROYECTO DE LÍNEA SOTERRADA DE MEDIA TENSIÓN DE 30 KV PARA LAS PLANTAS “PSFV CASTILLEJO I” Y “PSFV ÉBORA”. (Redactado por Javier Castellote Martínez). Aportan declaración responsable del proyectista de que el proyecto cumple con toda la normativa que le es de aplicación.

7. (PROYECTO DUP). PROYECTO REFUNDIDO DE LÍNEA SOTERRADA DE MEDIA TENSIÓN DE 30Kv PARA LAS PLANTAS «PSFV CASTILLEJO I» Y «PSFV ÉBORA». (Redactado por Javier Castellote Martínez). Visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

- **Características:**

1. Instalación Solar Fotovoltaica de 31,2156 MWp, 30,24 MW en inversores y una capacidad de acceso de 25 MW, se va a instalar un Power Plant Controller para que limite en el punto de conexión la potencia instalada de los inversores a la concedida, compuesta de:

- 47.348 módulos fotovoltaicos bifaciales de 660 Wp cada uno, en estructura 2V con seguimiento a un eje.

- 4 inversores de 3.550 kW.

- 4 inversores de 4.010 kW.

- 2 Centros Transformación de 645 V/20 kV y potencia 7.100 KVA

- 2 Centros Transformación de 631 V/20 kV y potencia 8.020 KVA.

- Centro de seccionamiento y maniobra “Castillejo I”

- Centro de seccionamiento y maniobra “Ébora”

- LSMT compuesta de los siguientes tramos:

- LSMT 30 s/c kV HEPRZ1 18/30 H25 (3x630 mm2) de 613 metros de longitud. (De PS3 de la FV “Castillejo I” al Centro de seccionamiento y maniobra “Castillejo I”

- LSMT 30 s/c kV HEPRZ1 18/30 H25 (3x95 mm2) de longitud 429 metros. (Tramo CT.1-2 hasta CT.3-4)

- LSMT 30 s/c kV HEPRZ1 18/30 H25 (3x240 mm2) de longitud 658 metros. (Tramo CT.3-4 hasta CT.5-6)

- LSMT 30 s/c kV HEPRZ1 18/30 H25 (3x400 mm2) de longitud 340 metros. (Tramo CT.5-6 hasta CT.7-8)

- LSMT 30 s/c kV HEPRZ1 18/30 H25 2x(3x240 mm2) de longitud 851 metros. (Tramo CT.7-8 hasta CS)

- LSMT 30 kV d/c HEPRZ1 18/30 H25 (3x630 mm2) de 3515 metros de longitud. (Desde Centros de Seccionamiento y maniobra a SET Elevadora-Colectora Castillejo I/Ébora 30/220 kV”



2. Subestación Elevadora-Colectora PSF Castillejo I/Évora: la Subestación Elevadora – Colectora PSFV Castillejo I – PSFV Évora 30/220 kV está diseñada para la evacuación conjunta de la energía generada por cuatro plantas fotovoltaicas. La subestación estará compuesta por dos posiciones de entrada (una de ellas en media tensión a 30 kV procedentes de Castillejo I y Évora para elevar a 220 kV y la otra directamente en 220 kV procedente de la evacuación de las plantas Columba I y Alberche 1) y una de salida para la evacuación conjunta de la energía generada por las cuatro PSFV. Subestación dispone de un transformador 30/220 kV de 60/70 MVA. Para el sistema de 30 kV se ha optado por un sistema de simple barra, tipo interior, en celdas de media tensión aisladas en SF6. Para el aparellaje de 220 kV se ha optado por convencional tipo intemperie (AIS –Subestaciones con aislamiento de aire).

3. Conexión de línea aérea de alta tensión 220 kV (evacuación plantas fotovoltaicas “FV Columba I” y “FV Alberche 1”) con subestación Elevadora-Colectora PSF Castillejo I/Évora: LAAT 220 kV con conductor 242-AL1/39-ST1A (LA-280 HAWK) y longitud de 120 m para la entrada y de 120 m para la salida. (Conexión (entrada/salida) de la línea aérea de alta tensión de 220 kV con la Subestación Elevadora-Colectora PSFV Castillejo I – PSFV Évora 30/220 kV).

- **Ubicación:** polígono 7, parcela 12 del T.M. de Las Herencias (Toledo). Subestación: polígono 46, parcela 2 del T.M. de Puebla nueva (Toledo).

- **Evacuación:** Comunicaciones favorables de contestación de acceso y conexión coordinado a la red de transporte en la subestación Évora 220 kV, de REE.

- **Finalidad:** Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 17/04/2023, mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética se otorgó a LIQUETINE, S.L. la autorización administrativa previa para la construcción de la instalación de referencia. Resolución publicada en el DOCM Núm. 82 de 28/04/2023.

Con fecha 12/03/2024, mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética se otorgó a LIQUETINE, S.L. la autorización administrativa de construcción de la instalación de referencia.

SEGUNDO: Mediante resolución de 03/10/2024, de la Dirección General de Transición Energética se estimó la solicitud realizada por LIQUETINE, S.L. para la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de obtención de la autorización de explotación definitiva de las instalaciones eléctricas de referencia, estableciendo que, de acuerdo a su solicitud y a lo establecido en la normativa de aplicación, la fecha máxima para obtener la autorización de explotación definitiva es el 31/12/2026.

TERCERO: Con fecha 23/07/2024, LIQUETINE, S.L. presentó solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones de referencia, adjuntando relación de bienes y derechos afectados que el promotor considera de necesaria ocupación. Los bienes y derechos de necesaria ocupación se limitan a bienes donde se proyectan las infraestructuras de evacuación.

CUARTO: Mediante anuncio de 09/01/2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, se sometió a información pública la solicitud de Energías Renovables de LiqueTine, SL de relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones de la planta fotovoltaica denominada FV Eborá situada en los términos municipales de Las Herencias y Pueblanueva referencia: PE-634 C-I. Publicado a través de los siguientes medios:

DOCM Núm. 20 de 30/01/2025.

BOP de Toledo de fecha 21/01/2025.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Herencias, del 13/01/2025 al 21/02/2025. Tablón de edictos del Ayuntamiento de La Pueblanueva, del 10/01/2025 al 21/02/2025. La Tribuna de 15/01/2025.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

QUINTO: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000 se ha informado a otras Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación, a fin de que por estas se emita el correspondiente informe. Con el siguiente resultado:

- AYTO. LAS HERENCIAS. Con fecha de puesta a disposición 10/1/2025, y misma fecha de lectura, se dio cuenta de la solicitud y de la parte del documento técnico a fin de que se emitiera el correspondiente informe. Transcurrido el plazo establecido no consta la presentación de informe, por lo que, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

- AYTO. LA PUEBLANUEVA. Con fecha de puesta a disposición 10/1/2025, y misma fecha de lectura, se dio cuenta de la solicitud y de la parte del documento técnico a fin de que se emitiera el correspondiente informe. Transcurrido el plazo establecido no consta la presentación de informe, por lo que, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

- CONSEJERÍA FOMENTO. DG CARRETERAS. Con fecha de puesta a disposición 10/1/2025, se dio cuenta de la solicitud y de la parte del documento técnico a fin de que se emitiera el correspondiente informe. Transcurrido el plazo establecido no consta la presentación de informe, por lo que, de acuerdo



a lo establecido en la normativa aplicable, se entiende que no existe objeción alguna con la declaración de utilidad pública de la instalación.

- DIPUTACIÓN DE TOLEDO. ÁREA FOMENTO. Aporta informe emitido desde el Servicio de Infraestructuras Viarias y Urbanas correspondiente "a la viabilidad para realizar cruzamiento y paralelismo de Línea Subterránea de Media Tensión con la TO-1168" de 30/3/2022. Con fecha de puesta a disposición 10/1/2025, y fecha de lectura 13/1/2025, se remiten copia de los proyectos para la emisión del correspondiente informe. Con fecha 14/3/2025 emite informe favorable estableciendo condiciones. (el promotor ya manifestó la conformidad a las mismas durante la tramitación de la AAP+AAC). Con fecha de puesta a disposición 19/03/2025, e idéntica fecha de lectura, se remite doc. 27 al promotor con plazo de 15 días. Con fecha 24/3/2025 el promotor manifiesta su conformidad con el informe emitido.

- CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO. Aporta autorización de la CH del Tajo de cruzamiento bajo el cauce Valle del Cimbrón. Con fecha 17/3/2025 la CHT remite resolución de ampliación de plazo de autorización.

- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN TOLEDO. Con fecha 10/1/2025 se remite proyecto a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Toledo. Con fecha 10/2/2025 emite informe en el que indica que con fecha 26 de julio de 2024, la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo emitió un permiso de intervención arqueológica para la realización de control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra asociados al proyecto, tras el informe favorable emitido por esta Delegación con fecha 20 de diciembre de 2022, del que se les remite copia, para su conocimiento y efectos oportunos. Con fecha de puesta a disposición 20/2/2025, y fecha de lectura 25/2/2025, se remite al promotor para su conocimiento. Con fecha 24/3/2025 el promotor manifiesta su conformidad con el informe emitido.

- DELEGACIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN TOLEDO. SERVICIO DE MEDIO NATURAL. VÍAS PECUARIAS. Con fecha de puesta a disposición 10/1/2025, se dio cuenta de la solicitud y de la parte del documento técnico a fin de que se emitiera el correspondiente informe. Con fecha 11/04/2025 emite informe en el que indica que "Una vez revisada la documentación presentada, se observa que los terrenos ocupados por la planta solar fotovoltaica NO producen afección al dominio de dicha vía pecuaria. Respetando el vallado el retranqueo necesario..."

SEXTO: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no están incluidas en el anexo de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 11/04/2025 informe favorable a la solicitud de reconocimiento de utilidad pública presentada.

OCTAVO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha informado favorablemente el reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones de referencia.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalación de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1955/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.



En su virtud RESUELVE: Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de LIQUETINE, S.L. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, en su caso, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. Se hace constar la conveniencia de que la promotora, en todo lo posible, realice las ubicaciones finales de obra en coordinación con los propietarios y evaluando las afecciones a sus propiedades para tratar de minimizar las afecciones a las instalaciones e infraestructuras existentes.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO.

Relación de bienes y derechos afectados. Línea Subterránea 30 kV SC SET Promotores –SET Pradillos 220 kV. Desde Centros de Seccionamiento y maniobra a SET Elevadora-Colectora Castillejo I/Ébora 30/220 kV.

Orden	Provincia	Término Municipal	Poligono	Parcela	Ref. Catastral	Tipo de bien	Uso del bien	Longitud línea soterrada (m)	Ancho línea soterrada (m)	Superficie Servidumbre Permanente de Paso (SPP) m2	Superficie Servidumbre de Afección (SA) m2	Superficie Ocupación Temporal (OT) m2	Titularidad catastral	Otros interesados
2	Toledo	La Pueblanueva	24	6	45138A02400060000LW	Rústico	Agrario	750,68	0,5	375,34	750,68	7506,7	Proyectos Rotur-3, S.L.	
3	Toledo	La Pueblanueva	24	18	45138A024000180000LF	Rústico	Agrario	607,02	0,5	303,51	607,02	5839,79	Poveda Garrillete, S.L.	
4	Toledo	La Pueblanueva	24	5	45138A024000050000LH	Rústico	Agrario	144,38	0,5	72,19	144,38	1443,78	Grupo Moiri, S.L. y Hdros. Alfonso Villar Montaña	Juan José Villar García Jacinta García Cabrera Jacinta Villar García Isabel María Villar García Leticia Villar García
6	Toledo	La Pueblanueva	24	9006	45138A024090060000LQ	Rústico	Agrario	6,7	0,5	3,35	6,7	67	Ayuntamiento de La Pueblanueva	
8	Toledo	La Pueblanueva	24	9004	45138A024090040000LY	Rústico	Agrario	5,59	0,5	2,795	5,59	54,75	Ayuntamiento de La Pueblanueva	
9	Toledo	La Pueblanueva	46	9001	45138A046090010000LS	Rústico	Agrario	8,77	0,5	4,385	8,77	92,33	Ayuntamiento de La Pueblanueva	
10	Toledo	La Pueblanueva	46	9002	45138A046090020000LZ	Rústico	Agrario	267,4	0,5	133,7	267,4	534,13	Ayuntamiento de La Pueblanueva	

Toledo, 16 de junio de 2025.-Director General de Transición Energética, Alipio García Rodríguez.

N.º I.-3317